Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|---|---|
| Radicación: | No. 2015-00382 |
| Medio de control: | REPARACIÓN DIRECTA |
| Demandante: | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO" |
| Demandados: | SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR y OTRO. |

Encontrándose el presente proceso al Despacho a efecto de decidir sobre el fondo del asunto, se advirtió que el expediente radicado bajo el No. 2013 – 00[illegible]4-01, remitido por el Juzgado Laboral del Circuito de Honda Tolima a través de oficio N°. 028 del 18 de enero de 2017, conforme lo ordenado por este Despacho en audiencia inicial, se encontraba incompleto, en atención a que no se allegó junto con las demás piezas procesales, el audio contentivo de la audiencia celebrada el 21 de agosto de 2013; de ahí que, para evitar dilaciones injustificadas y por economía procesal se optó por establecer comunicación telefónica con el secretario de ese despacho judicial para que remitiera la referida actuación.

Se toma atenta nota que, el audio que contiene dicha actuación, fue remitido vía correo electrónico el 11 de febrero de 2019, según constancia secretarial que obra a folio 658 del Cuaderno Principal Tomo III.

En virtud de lo anterior, téngase por incorporado dicho documento que obra a folio 659 Cuaderno Principal Tomo III, el cual forma parte del expediente ordinario laboral que fuera solicitado como prueba de oficio por este Despacho en audiencia inicial.

De igual manera, a fin de garantizar el principio de contradicción de la prueba córrase traslado del mismo a las partes por el término de tres (3) días; vencido dicho término vuelve el proceso al despacho para decidir el fondo del asunto, sin tener el turno asignado para sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**
Juez